

Un cuarto grupo reúne los documentos para la historia del derecho procesal, con las alegaciones de *greuges* o agravios y los juicios, generalmente arbitrales, aunque algunos presididos por los condes en su tribunal, con sus correspondientes sentencias. En el quinto apartado se hallan los textos más próximos a la historia del señorío y la tenencia de tierras, con los contratos agrarios (entre ellos los de *complantatio* de viñas, bastante numerosos) los inventarios y *capbreus* y las cartas de población y franquicia.

Y el apartado final lo reserva para los documentos de interés para la historia de la cultura y la Iglesia, escasos en número y heterogéneos en su naturaleza, como una Bula pontificia de 1017 de creación del efímero obispado de Besalú i varias actas de consagración de iglesias.

La transcripción de los documentos, presentados en riguroso orden cronológico, se ha realizado con una extrema pulcritud, precedidos de su regesta, con calificación del documento y precisión heurística de su traducción editorial, llegando hasta la indicación del estado de conservación del pergamino.

Cierra la obra un copioso índice de antropónimos y toponimos (de más de cien páginas) y se encabeza con un elogio prólogo del historiador francés PIERRE BONASSIE, que pone de relieve, una vez más, la riqueza documental de los archivos catalanes respecto a los del occidente europeo así como el interés específico del presente conjunto documental para destacar el papel de Cataluña como «laboratorio» del feudalismo dentro la Europea meridional.

JMFR.

**FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Federico: *La Vida, principio rector del derecho*, Prólogo de Laín Entralgo, Dikylnson, 1999, 172 pp.**

Coincide la aparición de este libro con el triunfo del autor en las recientes oposiciones a la cátedra de Derecho Romano de la UNED. Reñida oposición, con la participación de un veterano catedrático y de un brillante joven, ambos en la Complutense, más la retirada de una serie de titulares de la Asignatura en provincias, todo revelador del singular significado de tal sede, que por una circunstancia ajena a su propia índole, ha venido a ser la Universidad española Central, con el mayor número de alumnos del país, repartidos por todas las comunidades autónomas, incluido el País Vasco, y asimismo en activos grupos de ellos en todo el extranjero, aparte de los centros asociados, que tienen, como todo en la vida, su riesgo: el localismo y la dispersión. Triunfo también del catedrático que cesa en el servicio oficial, Manuel García Garrido, rector de Compostela y luego enérgico modelador de la UNED en su etapa inicial y del arranque que le dio su perfil definitivo, no obstante las variantes que le impuso el avatar democrático y corporativo; replegado en la soberanía de la Cátedra y en una tarea científica sólida y poderosa, en el mercado común del Romanismo, que se ve continuado por el discípulo predilecto, conforme a una tradición académica no desdeñable que hacía culminar el imperio que significa la cátedra en la designación de sucesor. Triunfo, naturalmente, el más cargado de tensión y de mérito del propio opositor, que ya con título de catedrático, ha perseverado en la tarea de la Distancia, habilitándose de un modo específico. Pudo objetársele que en su memoria de cátedra pesaba más el medio que el mensaje. Ocurre que la Distancia, no negada a la Universidad convencional, y que a veces la anega (cuando de cerca lejos le tuvimos), se ha revelado como el método de más íntima comunicación personal, y ha elevado el precio del encuentro presencial, antes banalizado por su misma frecuencia. En efecto, la atención dedicada por este candidato a esa dimensión de la tarea docente, y la investigadora, digamos de una vez el estudio superior, simplemente más alto, que permite un mayor horizonte y alguna propensión al desvanecimiento, constituye una aportación para todas las facultades, donde a veces anida todavía

el temor hacia un problema que es una solución. Pero, naturalmente, el derecho romano, es realidad única, secularmente laboreada, y sin embargo todavía por descubrir, constituye simplemente la enseñanza primera y radical del derecho, el tronco, del cual todo lo demás son ramas, frutos y a veces flores, también venenosas. Y raíces en lo más íntimo, de la filosofía. Este libro viene a ser como la proclama y la declaración de principios del nuevo soberano, al que deseamos un largo y fecundo reinado, comenzado en la madurez de príncipe heredero, que además, por el bendito método de las oposiciones, que pasa por un relativo amortiguamiento, pero renacerá, ha conquistado el reino. Como autor, ha querido buscar el patrocinio del patriarca de los intelectuales españoles, por la Medicina y la Literatura, maestro en las Humanidades, a las que, según el autor que seguimos, pertenece el Derecho, y no a las ciencias dudosas sociales. El fiel orteguiano se alegra de que haya sido la Vida, realidad radical para el máximo filósofo madrileño, el hallazgo supremo del jurista. Le ha servido de tónico la lectura y se revela convencido de que el primer y fundamental derecho es la defensa de su propia vida, por lo que su protección, y también de la ajena, debe configurarse como un postulado indeclinable que el derecho debe amparar y reconocer. Se declara con modestia no-jurista. Eso le faltaría para ser perfecto, pero los Médicos, a través de su Medicina forense, no son en modo alguno ajenos a la cultura jurídica, que de un modo discreto y, apenas perceptible, les nutre de esa necesaria virtud. Ahora ha tenido ocasión de recibir esa lección de flauta, que enriquece un final que deseamos se prolongue todo lo que Dios quiera, y que viene a dar un trazo necesario a su acreditada figura académica. al jurista corresponde la ciencia de lo justo y de lo justo, a la que Ulpiano añadió una referencia a las cosas divinas y humanas, que ha perturbado a muchos maestros del Derechos, y entre ellos al siempre recordado Arias Ramos senior, quien consideraba esa frase «extremadamente general y no muy feliz». En efecto, la escuchábamos con una afectada modestia, como diciendo: no será para tanto. Y tanto como lo era. Una atenta lectura de la misma por don Sebastián Cruz, en Coimbra, vino a distinguir, que es lo clásico, entre la ciencia del derecho y la simple noticia, que él tradujo: «ciencia... teniendo como presupuesto ciertas cosas divinas y ciertas cosas humanas», traducción de la que puede disentirse, pero que evidencia sin duda la necesidad de esa noticia. General y feliz expresión, y necesaria, porque el derecho, reducido a sí mismo, como forma, sin esa vinculación, vemos todos los días, y en la historia antigua y reciente, de qué manera conduce al horror. El derecho, como de la Literatura dijo E. R. Curtius, tiene autonomía, pero no independencia. No puede haber jueces independientes, no los hay, porque siempre se depende de algo. Este ha sido, si no me equivoco, y si me equivoco, más a mi favor, el impulso que ha llevado a un cumplido jurista, y en la fuente misma donde mana el derecho, no un vago alarde de estar al día, a tratar previamente en cinco capítulos que él denomina con la entrañable palabra escolar de Apuntes, el significado de la Vida, comenzando, también con un gesto de modestia de alumno, a registrar que la palabra Vida tiene en el Diccionario de la Española, veinticinco acepciones y más de cien remisiones. Imaginemos el océano. No le ha inquietado lo que decía el Glosador: «La vida es algo siempre misterioso y oscuro, algo que escapa a la definición» (NGI. II, 88), a lo que añadió una ocurrencia: «La vida, lo más oscuro, no es lo más difícil», en su ilustración sobre claridad y facilidad, oscuridad y dificultad (*Ibíd.* 160). Resueltamente se ha embarcado. No con pretensiones de patrón sino en actitud de pasajero ha surcado los mares de la Teología, católica por supuesto. Porque una condición neta, de pasaporte, de declaración de renta, excepto en situaciones de agnosticismo dogmático y agresivo, como una Inquisición de novela, es la de católico, romano y apostólico, de un autor que no vacila en alternar su colaboración en las revistas nacionales y extranjeras, como agudamente diferencia la evaluación universitaria, con la prestada al boletín informático de su parroquia, que ahora se avergüenza del castizo nombre de hoja parroquial. Con ello, no pretendo, y menos yo, garantizar la rectitud doctrinal de ese apunte teológico; doctores tiene ella. Menos aún, dictaminaría sobre la exactitud del apunte filosófico; con la Filosofía he tenido una cuestión personal que me inhabilita para juzgarla. La división española acerca de si son o no



filósofos los dos fraternales enemigos Ors y Ortega, por orden alfabético, la tengo resuelta en el sentido de opinar que son dos grandes periodistas. Observo que Buján parte de Aristóteles; García Morente, Heidegger y Ferrater y el propio Laín Entralgo le garantizan. Y, por supuesto, Ortega. Por fortuna Nietzsche representa al siempre deseable abogado de la parte contraria. La biología, sólo haber sido secretario general de una Universidad regida por un candidato a ese premio Nobel, al que escuché que, en efecto, al final todos estaremos muertos, me tienta a examinar este capítulo, pero lo resisto. Estoy seguro de que, pese a todas las prohibiciones morales, religiosas y políticas, si el hombre ha clonado una oveja, llegará a clonar a un ser humano, o de apariencia humana, que eso somos, y entonces las dos únicos problemas que se le plantearán, respectivamente, a la Iglesia y el Estado, será si se le bautiza y/o se le concede el voto. Ocurre igual con la Ética, mientras nadie me explique en qué se diferencia o bien si se trata de la Moral. De Stammler aprendí que la Moral, a diferencia del Derecho, se refiere a la intimidad; y ésta por precepto constitucional debe ser respetada de un modo absoluto, como la monarquía. Sin duda hay una ética referente a la vida, como lo demuestra que sobre este punto se haya manifestado el Papa Juan Pablo, al que someto mis opiniones todas. Por fin, apunte estético. He perdido, en el naufragio actual de mi biblioteca, un folleto de Calpe, tal vez, de un autor Neumann, en el que intenté informarme sobre esa realidad, de la que solamente percibo lo antiestético. En su emocionante última lección del Mercantilista Emilio Lange Rubio, Granada, 1956, manifestó que había pensado disertar sobre el Derecho y la Belleza, pero al fin prefirió un tema no menos arduo: la Verdad y el Derecho. Aquel magno resumen de toda una vida dedicada al estudio del derecho, unido a la más densa información, llegó a la grave conclusión de que el derecho tiene una propia Verdad. Le llamó humildemente realismo relativo. Menos ciencia, la simple experiencia de abogado le hubiera permitido contemplar que la verdad del derecho es siempre doble, literalmente estrábica. La verdad inspira a las partes que se enfrentan en la litis; la sentencia establece una verdad provisional que puede ser apelada. El-autor-que-seguimos (plural mayestático) sustituyó, con realismo absoluto, como todo en él, la referencia clásica a la ley, de acuerdo con su identificación del derecho con el derecho judicial, por una apelación al Juicio Final. En el que confían los condenados por el Tribunal de las Aguas de Valencia. Aprendo que el autor se dirige más bien al campo de las bellas artes. Sabemos que el derecho es un arte y por definición ha de alcanzar alguna vez el límite de arte bella, pero naturalmente su objetivo propio es la justicia. Y aquí es donde el autor abandona el tono de la noticia para tratar con toda autoridad el tema de su discurso: La Vida y el Derecho. Y lo sorprendente es que en primer término se plantee la cuestión ya apuntada de la biología. ¿Ha de quedar la experimentación sobre la vida humana, sujeta solamente a criterios morales o éticos? La respuesta es negativa: el derecho debe intervenir, convirtiendo los preceptos morales en normas jurídicas. Y algo semejante, en lo referente a la Ecología, soporte de la vida humana. En un futuro próximo surgirán nuevas ramas de la enciclopedia jurídica referente a esos temas. En este punto ha de plantearse una doble posibilidad: normativismo o judicialismo. Para éste habrá que esperar a los juicios de los tribunales, y ya han comenzado a producirse. En este punto, el autor ha acudido a una difundida ocurrencia de Eugenio d'Ors: desgraciadamente los adultos prefieren las experiencias con champán. La declaración de los derechos humanos abre un nuevo capítulo. Interesa consultar la confrontación que el colega del autor Alvaro d'Ors ha verificado entre los 43 artículos de esa declaración de 1948 y el Decálogo, en *Razonalismo. Homenaje a Fernández de la Mora*, 1995, ps. 592-600. Para Buján hay un valor metajurídico: la dignidad de la vida humana, de toda vida humana; por curiosidad consignamos que esa declaración fue formulada con carácter positivo en la constitución política que las potencias democráticas vencedoras impusieron a la Alemania vencida, mejor dicho a la parte de Alemania que quedó libre de la dominación soviética, lo que obligaría a plantear previamente el derecho de guerra y las consecuencias de la victoria; naturalmente de la victoria legítima; la experiencia elemental consiste en que la victoria legítima. Hay una protección constitucional; otras, civil,



penal, administrativa. La Constitución española de 1978 y carrera de San Jerónimo significa un momento culminante en cuanto a la protección de la vida, a través de una discusión en la que se dudaba acerca del sujeto de esa protección: pues el término persona trasladaba el problema a una previa calificación jurídica, el de españoles y española lo restringía a un ámbito nacional, hasta que al fin un salvador Todos vino a resolver el problema. La feliz abolición de la pena de muerte en cualquier caso viene a borrarlo por otro de sus extremos. Quedaba el tema del aborto provocado. Hay un conflicto, entre los que lo consideran un crimen y quienes lo conciben como un derecho de la mujer embarazada, resuelto por el momento mediante una transacción legal que lo legitima en ciertos supuestos y conserva para otros la relativa protección legal que entraña una dudosa privación de libertad. El autor aborda el tema con el más elevado criterio y con una información bibliográfica y jurisprudencial, registrando las nuevas tendencias que permiten albergar la esperanza de un porvenir mejor en todos los aspectos, bajo los principios de armonía y el respeto al bien supremo de la paz, como garantía de la vida humana, de todas las vidas humanas. En esta aspiración el derecho se presenta como coadyuvante, y superando las limitaciones del derecho positivo, se eleva hasta la cumbre de la filosofía, desde la cual se descubre la perspectiva de una real y efectiva protección de la vida. «En su condición bifronte de causa y meta, de principio y fin, la vida es principio rector del derecho.» El autor ya había previsto que además de los cinco aspectos tratados en su denodada investigación, quedaban otros cuatro pendientes de atención, a saber, los procedentes de la Sociología, la Psicología, la Medicina y la Historia. Nos promete ocuparse de los mismos en otra ocasión: se cumplirá de nuevo el aserto goethiano, según el cual, todo lo incompleto es fecundo. Él ha marcado un campo para el juego de ideas que sin duda provocará debates y nuevas posiciones, cumpliendo así el destino de una cátedra tan limpiamente ganada, y para la que hacemos nuestros mejores votos de prosperidad

R. GIBERT

**FERNÁNDEZ CATÓN José M.<sup>a</sup>, FERNÁNDEZ FLÓREZ José A. y HERRERO DE LA FUENTE Marta, *Colección diplomática del Monasterio de Sahagún. VI. Índices*, León 1999. José M.<sup>a</sup> FERNÁNDEZ CATÓN, *Index Verborum de la documentación medieval leonesa. Monasterio de Sahagún (857-1300)*, 2 vols., León 1999.**

La Colección «Fuentes y estudios de Historia Leonesa», bajo la sabia mano de su director y fundador, D. José M.<sup>a</sup> Fernández Catón, y merced al patrocinio de Caja España, sostenido generosamente desde 1969 (cuando era entonces Caja de Ahorros y Monte de Piedad), ha producido a lo largo de los últimos treinta años más de noventa volúmenes consagrados a la historia del Reino de León, entendida esta categoría en su acepción más amplia tanto desde el punto de vista cronológico como del geográfico. En el campo de la edición de fuentes sobresalen las Colecciones diplomáticas del Monasterio de Sahagún, de las Catedrales de León y Astorga y de importantes monasterios leoneses, que han puesto al alcance de los historiadores medievalistas sus riquísimos fondos en volúmenes cuidadosamente confeccionados, pulcros en su presentación y ejemplares por su factura académica. Del diplomatario de la Catedral de León han aparecido hasta la fecha dieciocho volúmenes, quedando sólo uno pendiente de publicación. Los índices correspondientes verán la luz previsiblemente antes de que finalice el presente año.

La *Colección diplomática del Monasterio de Sahagún (857-1300)*, a la que sirven de colofón los tres volúmenes de índices que reseñamos, consta de cinco tomos que fueron publicados entre 1976 y 1993 por José María Mínguez Fernández (I: *siglos IX-X*), Marta Herrero de la Fuente (II: *1000-1073*, y III: *1074-1109*) y José Antonio Fernández Flórez (IV: *1110-*